



**DECRETO NÚMERO 0418 - 12 - 2013**

“Por el cual se modifican los Decretos No. 33 y 34 de 21 de enero de 2013 y se derogan unas disposiciones”.

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política y la potestad conferida en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Decreto No. 33 de 21 de enero de 2013 el Gobernador del Departamento del Cauca delegó en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca unas funciones referidas a la administración de personal financiado con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo.

Que mediante Decreto No. 34 de 21 de enero de 2013 el Gobernador del Departamento del Cauca delegó unas facultades referidas a la ordenación de gastos en materia de contratación estatal a los siguientes funcionarios del nivel directivo: Secretario de Infraestructura Departamental, Secretario General, Secretario de Educación y Cultura y el Secretario de Salud. Habiéndose adicionado el artículo cuarto del mismo por medio del decreto 264 de 28 de agosto de 2013.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone: “La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el artículo 1 del Decreto No. 33 de 21 de enero de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo tercero del Decreto No. 33 del 21 de enero de 2013 quedará así: “Delegar al Secretario de Educación y Cultura del Cauca las funciones de efectuar encargos, aceptar renunciaciones, asignar funciones, retirar al personal docente, directivo docente y administrativo de la planta de cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Educativo, conforme a las normas vigentes que rigen cada situación administrativa”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar a los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto No. 34 del 21 de enero de 2013 el siguiente inciso: “La anterior delegación no incluye la facultad de suscribir y/o firmar los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.”.

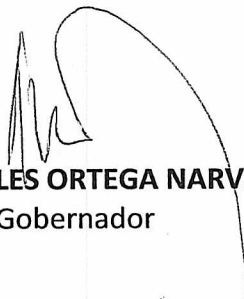
Continuación Decreto No. **0418 - 12 - 2013**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Popayán, **31 DIC 2013**



**TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**  
Gobernador

Revisó: Jorge Grueso Zúñiga – Jefe Oficina Asesora de Jurídica